



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°323.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5078164 y Documento N° 8401585, que contiene la Sentencia N° 0148-2017-6JET, contenida en la Resolución N° 9, de fecha 30 de enero del 2017, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor del demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 976-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 17 de agosto del 2017, Se Reconoció a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES, con el Cargo de Asistente en Servicio de Recursos Naturales, Nivel SPF, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, en el extremo correspondiente al reconocimiento del Devengado por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 1992 al 31 de diciembre del 2016 y en consecuencia otorgar un Crédito ascendente a la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES (S/. 28,848.59), equivalente a las remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Expediente N° 05551-2016-0-0401-JR-LA-06, seguido por el servidor don Félix Elmer CRUZ TORRES, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación preveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303; por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 0148-2017-6JET, contenida en la Resolución N° 9, de fecha 30 de enero del 2017, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado, impartiendo justicia en nombre del Pueblo, de quien emana esta potestad: .

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **FÉLIX ELMER CRUZ TORRES**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO:** Que la entidad demandada proceda: **1)** A emitir resolución en la cual recalcule y disponga el pago a la parte demandante de la bonificación diferencial mensual que viene percibiendo, en el equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra percibida en el mes de diciembre de 1992; **2)** Que efectúe el pago de los devengados dejados de percibir desde la vigencia del artículo 184 de la Ley N° 25303 en adelante, descontando las sumas que se haya pagado en forma diminuta; más sus respectivos intereses legales de conformidad al artículo 1242 y siguientes del Código Civil, cuyo cálculo se efectuará conforme a la tasa de interés simple (no capitalizable).



//..

PRECISO: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos.

ORDENO: Se notifique la presente sentencia al representante del Ministerio Público. Sin costas ni costos.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 191-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 123-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe N° 086-2025 y Liquidación N° 086-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 19 de mayo del 2025, de Devengado Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 0148-2017-6JET**, contenida en la **Resolución N° 9**, de fecha 30 de enero del 2017, emitida por el **Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa**, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor del servidor don **Félix Elmer CRUZ TORRES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar a favor de don Félix Elmer CRUZ TORRES**, con el Cargo de Especialista en Salud Ambiental I, Nivel Remunerativo SPF, servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendente a la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS CON 84/100 SOLES (S/. 132.84)**, por concepto de **Devengados del 01 de enero de 1991 hasta 31 diciembre del 1991**, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 30 de junio del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Félix Elmer CRUZ TORRES**, con el Cargo de Especialista en Salud Ambiental I, Nivel Remunerativo SPF, servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES (S/. 377.41)**, por concepto de **Intereses Legales del 01 de enero de 1991 al 30 de junio del 2025** generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 – artículo 184°.

..//



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°³²³.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...*Treinta y uno*... (*31*.....)
del mes de.....*JULIO*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184°